

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

17104 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Susana Trabanca Jiménez, Mónica Paradelo Ramos, Silvia Pérez Zorro, María del Rosario Iriarte y Lázaro y María Montserrat Iglesias y Pedroche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17105 *ORDEN de 25 de abril de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976; y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican.

1. Algeciras (Cádiz).—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Algeciras, en la zona B del polígono de casco antiguo, consistente en el aumento de las alturas de edificación a 36 metros, en lugar de los 20 metros previstos como máximo para la misma, presentado por el Ayuntamiento de la referida localidad. Fue aprobado.

2. Orduña (Vizcaya).—Documentación rectificadora del plan general de ordenación urbana de Orduña, presentada por el Ayuntamiento de la referida localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de julio de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana de Orduña con las determinaciones siguientes:

1.º Se resolverá la falta de coincidencia de los datos referentes a suelo urbanizable programado, aportando las superficies definitivas del mismo.

2.º Se aportarán los datos numéricos de las superficies de los polígonos IV, 2V, 3V y 4V, y subpolígonos 12a' y 12b' que constituyen las zonas verdes a nivel ciudad correspondientes a suelo urbanizable programado y no programado.

Una vez completa la documentación con los datos anteriormente señalados, deberá ser remitida a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de dos meses, para su debida constancia.

3. Orense.—Documentación rectificadora del expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Orense, en terrenos situados en la carretera de San Ciprián de Viñas y del plan parcial de ordenación de la finca Sevilla, redactado en su desarrollo, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de la Entidad «Promotora Gallega Inmobiliaria, Sociedad Anónima», en cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de enero de 1978. Se acordó otorgar la aprobación definitiva.

4. Palma de Mallorca.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación urbana Son Seba Nou, de Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Jaime Morey Umbert en cumplimiento de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1976. Se acordó otorgar la aprobación definitiva.

5. Tarragona.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación de la zona industrial de La Canonja, polígonos Coll Blanc, Diumenges y L'Horta, de Tarragona, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1977.

Se acordó declarar cumplidas las condiciones impuestas por la precitada Orden ministerial de 13 de octubre de 1977, en relación con el plan parcial de La Canonja, y en consecuencia, se entienda éste aprobado con carácter definitivo.

6. Tarragona.—Plan parcial de ordenación, rectificado, de la zona industrial de La Canonja (polígono La Coma), de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial precitado, si bien deberán rectificarse sus Ordenanzas conforme se ha expuesto en el segundo considerando de la presente propuesta.

Una vez debidamente rectificadora la documentación en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar para su debida constancia.

7. Tarragona.—Plan especial de reforma interior denominado Jaime I-Tabacalera, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan especial, si bien deberá rectificarse su documentación en los extremos que se indican a continuación y por los motivos que también se señalan:

1.º Se suprimirá de la zona de Casas Aisladas la calificación industrial, no admitida por el plan general de ordenación urbana.

2.º Por iguales motivos se suprimirá la calificación de tolerancia de la Tabacalera.

3.º Se completarán las ordenanzas con la correspondiente a tolerancia industrial de edificación continua, que no se han aportado.

4.º Se completará el plan de etapas con la determinación exacta de los plazos de ejecución y fecha del inicio del cómputo de los mismos, todo ello en relación con lo previsto por el estudio económico-financiero, de acuerdo con lo exigido por los apartados g) y h) del artículo 13,2 de la vigente Ley del Suelo.

5.º Con objeto de obtener un texto coherente, deberán recogerse en las ordenanzas las normas para los proyectos parciales que figuran en la página 16 de la Memoria, e, igualmente, deberán incorporarse a la documentación correspondiente del plan parcial las rectificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional.

6.º Deberá recogerse expresamente en la documentación el destino público de la zona verde.

La documentación así rectificadora deberá ser elevada a este Departamento, en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

8. Valencia.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación del sector delimitado por el paseo al Mar, vía que separa el plan parcial número 11 del número 12, calle de unión con la del General Pando y avenida de Suecia, de Valencia, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de julio de 1977 por la que, al analizar otra documentación complementaria del mismo remitida con motivo del acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de agosto de 1976, que aprobó la modificación del plan general en este sector, señalando, a su vez, que el plan parcial redactado en su desarrollo se elevase a este Departamento para su estudio y resolución definitiva, una vez se hubiese completado con los extremos a que se refieren los apartados e) y g), del número 2 del artículo 13 de la vigente Ley del Suelo, se